



MORELOS
2018 - 2024



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y EVENTOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/02/13
Publicación	2017/05/31
Vigencia	2017/06/01
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Mazatepec, Morelos
Periódico Oficial	5500 "Tierra y Libertad"



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y EVENTOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.

Lic. Jorge Toledo Bustamante, Presidente Municipal Constitucional de Mazatepec, Morelos; a sus habitantes, sabed:

Que el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos; en ejercicio de las atribuciones consagradas en los artículos 115, frac. II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 38, frac. III, 60,61, frac. IV, 63 y 64, de la Ley Orgánica Municipal de estado de Morelos, así como los relativos a la Ley General de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia; se expone el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y EVENTOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

El área de Cultura y Eventos Especiales, tomando en cuenta lo que dispone el artículo 4 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, donde establece que todas las personas tenemos derecho al acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales promoviendo los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con todo respeto a la libertad creativa. Cabe mencionar que en nuestro municipio esta Dirección está estimulando la creación artística y cultural, garantizando toda la libertad de los creadores y se fomenta la organización y promoción de la cultura, se alientan las expresiones culturales de los distintos grupos sociales procurando la preservación y el enriquecimiento del patrimonio cultural.

Es por eso que se pretende llegar con eventos artísticos y culturales a las Ayudantías y Colonias, promoviendo y acrecentando el arte en todas sus manifestaciones para el progreso de nuestro municipio y todo el Estado.



Esta Dirección de Cultura y Eventos Especiales pertenece al área de sindicatura y cuenta con un director y un asistente; para la realización de los objetivos que a esta Dirección compete, existe apoyo con la Secretaría de Cultura del Estado. En esta Dirección de Cultura y Eventos Especiales tenemos artículos los siguientes.

Art. 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Dirección de Cultura y Eventos Especiales del municipio de Mazatepec, Morelos.

Art. 2. La Dirección De Cultura y Eventos Especiales tiene a su cargo la organización de los eventos artísticos, culturales y recreativos populares, por razón de sus atribuciones y organización que corresponden al fortalecimiento del arte y la cultura en nuestro pueblo.

Art. 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de esta Dirección, así como para atender las funciones otorgadas por el Presidente Municipal que corresponden al fomento artístico cultural, el director de Cultura contará con un auxiliar quienes a la vez se apoyarán de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales;
- II. Dirección General del Centro Morelense De Las Artes;
- III. Dirección General de la Secretaría De Cultura Del estado De Morelos;
- IV. Coordinación del sindicato de Músicos del Estado De Morelos, y
- V. Coordinación de los grupos artísticos del municipio de Mazatepec, Morelos.

Art. 4. La Dirección de Cultura y Eventos Especiales contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización. Asimismo, contará con las y los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Art. 5. La Dirección de Cultura y Eventos Especiales conducirá sus actividades con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de Morelos, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe de conformidad con las disposiciones aplicables.



TÍTULO II

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DEL AUXILIAR

Art. 6. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Cultura y Eventos Especiales, corresponden originalmente al auxiliar, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley deberán ser ejercidas en forma directa por el Director.

Art. 7. Al auxiliar le corresponderán, además de las atribuciones que expresamente le confieran la Ley Orgánica y demás ordenamientos aplicables, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer, dirigir y controlar la política de la Dirección, de acuerdo con la normatividad vigente en el Estado y las indicaciones generales del Director;
- II. Representar legalmente a la Dirección De Cultura y Eventos Especiales con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia, y
- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Director de esta área le confiera, informándole sobre el desarrollo y resultado de las mismas.

TÍTULO III

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES

Art. 8. Al frente de la Dirección de Cultura y Eventos Especiales habrá una o un Director General, quien se auxiliará de las y los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura de organización autorizada.



Art. 9. Corresponde al Director de esta área el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Proporcionar la asesoría técnica y especializada que requiera el auxiliar para resolver oportunamente los asuntos de su competencia;
- II. Realizar el seguimiento de los Acuerdos y la organización de eventos especiales que correspondan a las fechas festivas del municipio de Mazatepec, Morelos;
- III. Acordar con el auxiliar el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- IV. Participar en los grupos colegiados que el Presidente Municipal determine para el análisis y resolución de los asuntos que competan a la Dirección de Cultura y Eventos Especiales;
- V. Revisar, formular y proponer al auxiliar, el anteproyecto de programas de presupuesto, programa de trabajo anual, así como establecer los mecanismos para organizar el uso y destino de los recursos asignados conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los eventos artísticos culturales bajo su dirección;
- VII. Proponer la contratación de artistas y equipo necesario para llevar a cabo los eventos culturales del pueblo;
- VIII. Proporcionar la información y cooperación técnica que le sean requeridas por otras áreas;
- IX. Expedir constancias de documentos requeridos a los alumnos que realicen prácticas profesionales o algún servicio en esta dirección;
- X. Proponer al Presidente Municipal Programas de reconocimientos, becas o estímulos a través de apoyos económicos, en especie o en exención, para promover y coadyuvar al desarrollo y formación de las distintas potencialidades, habilidades y destrezas artísticas, culturales.

Art. 10. Corresponde a la Dirección de Cultura y Eventos Especiales la gestión para la conservación de los monumentos arqueológicos e históricos del municipio, así como en la conservación y exhibición de los monumentos artísticos existentes en la Entidad.



Art. 11. Propiciar el desarrollo integral de la cultura musical, mediante acciones que rescaten, preserven y difundan el patrimonio cultural internacional, nacional, estatal y municipal.

Art. 12. Difundir la riqueza arqueológica, artística e histórica del municipio.

Art. 13. Coordinarse, previa autorización del Presidente Municipal, con Instituciones Federales, Estatales y Municipales para el estudio y protección de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de la Entidad, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Art. 14. Gestionar, previa autorización del Presidente Municipal, ante las autoridades federales competentes el rescate y protección de los bienes y valores arqueológicos, artísticos e históricos del municipio.

Art. 15. Dirigir, administrar y controlar actividades que fomenten el gusto por la historia municipal apoyándose del Archivo Histórico del municipio.

Art. 16. Gestionar la adquisición de bienes artísticos y valores culturales mediante cualquier figura jurídica.

Art. 17. Vigilar, supervisar, restaurar y preservar las diversas obras artísticas y monumentos históricos que prevalezcan en el municipio.

Art. 18. Colaborar con las autoridades municipales en la protección y actualización del archivo histórico municipal.

Art. 19. Establecer los lineamientos para operar y administrar los centros de cultura municipales y la casa de cultura dependientes de la Dirección de Cultura y Eventos Especiales.

Art. 20. Formular y ejecutar los programas de desarrollo cultural y enseñanza artística que impulse la Secretaría de Cultura de Morelos.



Art. 21. Establecer programas operativos y de enseñanza artística, creación y desarrollo de talleres culturales, artísticos y de recreación en todas las comunidades del municipio de Mazatepec, Morelos.

Art. 22. Promover el rescate y la preservación de los valores culturales, mediante la participación conjunta de los mazatepequenses.

Art. 23. Promover las obras literarias de autores mexiquenses y nacionales, así como estimular y fomentar el interés por la literatura entre la población del municipio.

Art. 24. Fomentar la creación de conjuntos musicales de alto nivel para difundir la cultura musical en el municipio.

Art. 25. Impulsar las actividades de divulgación y fomento musical preferentemente entre la población escolar.

Art. 26. Someter a consideración del cabildo los eventos especiales del municipio para establecer los aspectos económicos, impacto social, logística y reparto de comisiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Reglamento.

Así lo resolvieron y aprobaron por unanimidad de votos, los miembros del Ayuntamiento, en la sesión celebrada en el Palacio Municipal, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



Dado en el municipio de Mazatepec, Morelos, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFRA. MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS TOLEDO
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
MAZATEPEC, MORELOS
TEC. IND. CARLOS ALDAY ARRIAGA
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFRA. VERÓNICA GARCÍA MENDOZA
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
C. MARÍA CRISTINA LOURDES CAMACHO TORRES
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN
SECRETARIO MUNICIPAL
DE MAZATEPEC, MORELOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 113, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 55, de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad Federativa, mande se imprima, el presente Reglamento de Salud del municipio de Mazatepec, Morelos, publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, órgano informativo del gobierno del estado de Morelos y se le dé debido cumplimiento.- En el municipio de Mazatepec, Morelos, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
RÚBRICAS.**